

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 483/25 – “Bacheo en Pavimento Rígido”**

**CIRCULAR N° 1**

**CONSULTA:**

- En el Pliego de Condiciones Particulares, punto 2.4 “Documentos para la Presentación” – Contenido Sobre N° 1 (pág. 16), en el punto 14, dice que las firmas del Representante Legal y el Representante Técnico deberán estar certificadas por Escribano Público, consulta:

Esta certificación se debe realizar solamente para el Pliego de Condiciones que se detalla en el punto 13 o debe realizarse para la totalidad de la presentación, es decir, Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Pliego de Condiciones?

En el caso que se deba certificar las firmas por medio de un Escribano Público, es necesario que en nuestro caso que somos una empresa de la ciudad de Santa Fe que dicha certificación deba contar con la Legalización del Colegio de Escribanos de la provincia ya que la presentación es en otra provincia o bien por ser un Ente Interprovincial alcanza solamente con la certificación del Escribano?

- En que consisten los Sellados de Ley que se solicitan el las Garantías de Propuestas (pag. 44) y en la Propuesta (pag. 45) del Pliego Único de Bases y Condiciones?

**RESPUESTA:**

- Respecto de la certificación de firmas, solo el sobre N° 1 conforme lo establecido en el pliego de condiciones particulares punto 2.4.
- Para las certificaciones de firmas realizadas por escribanos públicos en las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, no se requiere la legalización del colegio de escribanos.
- Respecto del sellado de ley que establece el pliego general solo aplicable al pagaré, no es necesario ya que, al encontrarse reformulado en el pliego de condiciones particulares, el pagaré no se admite como garantía.



  
C.P.N. CRISTIAN MALENQUE  
DIRECTOR  
COMPRAS Y LICITACIONES  
ENTE INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL  
\*RAUL URANGA-CARLOS SYLVESTRE BEGNIS\*

